



Resolución Jefatural

N° 1987-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 4308-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 7346-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2811-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2529-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 136737-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada "Beca Generación del Bicentenario", y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC"*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, según el Informe N° 4308-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de determinar los costos académicos a favor de seis (06) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022, que cursan estudios en el extranjero;

Que, mediante el Informe N° 7346-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los costos académicos (matrícula, pensión de estudios y titulación) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) de las Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 2811-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos (matrícula, pensión) de 06 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 2529-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Asesora Legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos a favor de seis (06) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos a favor de seis (06) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹
COSTOS ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIAS 2020, 2021 Y 2022

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
1	2022	ANTUNEZ QUISPE RIDEL ANGEL	45538495	INSTITUTO TECNOLOGICO YDE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MAESTRIA EN PROSPECTIVA ESTRATEGICA	COSTO ACADEMICO ANUAL 2022/2023	133,716.00 PESOS MEXICANOS
2	2021	MELGAR ALVITES, ROBERTO ALFONSO VICTOR	44121181	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	MASTER OF CONSTRUCTION PROJECT MANAGEMENT	COSTO ACADEMICO SEMESTRAL 2022-2	10,005.00 DÓLARES AUSTRALIANOS
3	2020	ROJAS TACO, MIRIAM ELOISA	46706697	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN	COSTO ACADEMICO SEMESTRAL 2022-2 CUOTA 2	8,704.80 DÓLARES AUSTRALIANOS
4	2022	GUEVARA AYÓN RENATO SEBASTIÁN	71535420	LUND UNIVERSITY	MAESTRIA: MSC. SOCIAL SCIENTIFIC DATA ANALYSIS	COSTO ACADEMICO SEMESTRAL 2023-1	5,500.00 CORONA SUECA
5	2022	PEÑA CACERES OSCAR JHAN MARCOS	76505884	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	DOCTORADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, COMUNICACIONES Y COMPUTACION	COSTO ACADEMICO ANUAL 2022/2023	299.89 EUROS
6	2020	VIÑAS OSPINO ,ADRIANA MARGARITA	72798595	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACION	COSTO ACADEMICO ANUAL 2022/2023	276.40 EUROS

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 4308-2022- MINEDU/VMGIPRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.